

CONCÓN,

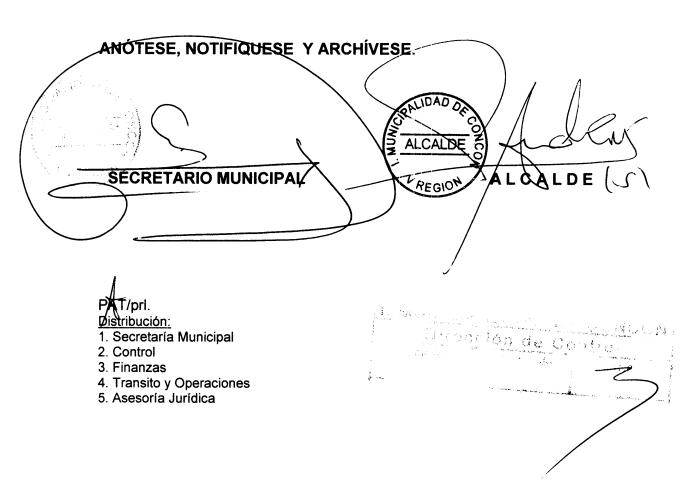
0 9 OCT 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° ___ 2 2 8 6 / VISTOS: Los antecedentes: La Declaración, Finiquito y Desistimiento, suscrito con fecha 7 de Octubre del año 2015, entre la empresa Sociedad Petreos S.A y Otro y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE La Declaración, Finiquito y Desistimiento, celebrado entre la empresa Sociedad Petreos S.A y Otro y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 7 de Octubre del año 2015.



DECLARACION, FINIQUITO Y DESISTIMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

A

SOCIEDAD PETREOS S.A. Y OTRO

En Concon, a 07 de Octubre de 2015, ante el notario que autoriza, comparecen don OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, casado, Alcalde, cédula nacional de identidad númer vor de edad, en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON, rol único tributario número 73.568.600-3, sociedad del giro de su denominación, todos con domicilio en calle Santa Laura N° 567, Comuna de Concon, quien acredita su identidad con la cédula referida y expone:

PRIMERO: El día 29 de Abril de 2015, el Sr. MANUEL ALEJANDRO BRICEÑO REYES, cédula nacional de identidad Nacional de identidad Nacional de identidad Nacional de propiedad de SOCIEDAD PETREOS S.A. RUT: 93.933.000-3, por calle Blanca Estela, esquina Santa Sofía, Comuna de Concon.

En dichas circunstancias, el camión antes indicado realizó maniobras para ingresar a un obra ubicada en dicha intersección, colisionando un poste metálico de iluminación verde, de propiedad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON, ocasionado diversos daños en su estructura.



SEGUNDO:, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CON CON, debidamente representada declara y acepta recibir en este acto de SOCIEDAD PETREOS S.A. y de Don MANUEL ALEJANDRO BRICEÑO REYES, el pago de la suma única y total de \$1.395.000.- (un millón trescientos noventa y cinco mil pesos) a través de cheque girado a favor de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CON CON. Dicho monto corresponde al total de los daños derivados de los hechos narrados en la cláusula primera precedente, declarando que la suma aceptada corresponde al valor total de todos los daños o perjuicios, directos, indirectos, pasados, presentes o futuros, sufridos a consequencia directa o indirecta de los hechos descritos en la cláusula primera de este instrumento, por concepto de daño emergente, lucro cesante, costas personales y procesales, y cualquier otro perjuicio o concepto indemnizable, otorgándoles a SOCIEDAD PETREOS S.A. y a Don MANUEL ALEJANDRO BRICEÑO REYES, el más amplio y completo finiquito, respecto de todos y cualquier reclamo, presente y/o futuro, con ocasión de los hechos relatados en el presente instrumento, señalando que el pago de la suma mencionada da por cerrado el reclamo en relación con el pago de los daños indicados en la cláusula primera del presente finiquito.

TERCERO: En consecuencia, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON, debidamente representada declara en este acto que en virtud del pago derivado de los hechos descritos en la cláusula primera, no tienen ni tendrá cargo ni cobro alguno que formular a SOCIEDAD PETREOS S.A. y a Don MANUEL ALEJANDRO BRICEÑO REYES, sus mandantes, dependientes o a cualquiera otra sociedad relacionada directa o indirectamente con ellos, como tampoco en contra de sus empresas relacionadas o filiales, accionistas, socios, directores, representantes, dependientes, ejecutivos y empleados, pues nada se le adeuda con ocasión de os hechos relatados en el presente instrumento, toda vez que el pago indicado en la cláusula segunda del mismo, resarce íntegramente todos los daños patrimon ales, directos o indirectos, así como los daños o perjuicios ocasionados directa o indirectamente a consecuencia de los hechos descritos en la

4

CUARTO: Mediante el presente documento ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON debidamente representada renuncia expresamente en forma total, plena, absoluta, definitiva e irrevocable, de iniciar, por sí y por interpósita persona, cualquier demanda judicial o reclamación extrajudicial de cualquier especie en contra de SOCIEDAD PETREOS S.A. y a Don MANUEL también en contra de sus ALEJANDRO BRICEÑO REYE\$ así como socios, directivos. técnicos, funcionarios, representantes, dependientes, contratistas, subcontratistas, sociedades matrices, coligadas, subsidiarias, clientes o terceros relacionados contractualmente con alguno de ellos, o beneficiarios de servicios de SOCIEDAD PETREOS S.A. y a Don MANUEL ALEJANDRO BRICEÑO REYES que se relacionen o que tengan vinculación directa o indirecta con los hechos indicados en el presente instrumento y sean éstas de cualquier naturaleza, ya sea civil, penal, administrativa o infraccional. En consecuencia, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON debidamente representada expresa derechamente que cualquier reclamo de tercero y/o terceros afectados será de cargo y responsabilidad de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON debidamente representada, sin ulterior responsabilidad para SOCIEDAD PETREOS S.A. y a Don MANUEL ALEJANDRO BRICEÑO REYES.

QUINTO: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON debidamente representada, declara ser la única legitimada para accionar respecto de los hechos expuestos en el presente instrumento y declara expresamente que no existen otros titulares de acción en su contra y/o de sus representantes, directivos, funcionarios, técnicos, ejecutivos, dependientes, contratistas, sociedades matrices, coligadas, subsidiarias a sus representantes, directivos, funcionarios, técnicos, ejecutivos, agregando expresamente que de existir otras personas que pretendan ser indemnizadas por los hechos de que da cuenta el presente instrumento, asumirá la obligación de prestar toda la colaboración necesaria a objeto de liberar a todas

1

las personas naturales o jurídicas a quienes se refiere la presente cláusula y además se hará cargo de todos los gastos que dichas reclamaciones generen, sean éstos judiciales o extrajudiciales.

<u>SEXTO:</u> La suscripción del presente documento fue autorizada por medio del acuerdo número 514, del H. Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria Nº 28, de fecha 30 de septiembre de 2015, y además, autorizado por medio del decreto alcaldicio Nº 2.227, de fecha 06 de octubre de 2015.



OSCAR ARMANDÓ SUMONTE GONZÁLEZ

RUT Nº 6.687.918-6

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



EUGENIO ALBERTO GAETE GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR CON-CON

//AUTORIZO LA FIRMA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE DON OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ, CÈDULA DE IDENTIDAD Y RUT № 6.687.918-6, EN CALIDAD DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÒN, QUIEN ASI LO EXPRESO VERBALMENTE, Y ESTAMPA SU IMPRESIÓN DIGITO PULGAR DERECHO EN VIRTUD DEL ARTICULO 409 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.- EN CONCÓN A 07 DE OCTUBRE DE 2015

C08-6

PAAF/Mjs-